

CG-0005-MARZO-2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL CALENDARIO DE DÍAS INHÁBILES Y PERIODOS VACACIONALES DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO 2017

1.- Antecedentes

1.1 Aprobación del Manual de Administración de Remuneraciones. El 21 de noviembre de 2014, este Órgano de Dirección Superior emitió el acuerdo CG-0030-NOVIEMBRE-2014 por medio del cual se aprobó el Manual de Administración de Remuneraciones del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

2.- Considerandos

2.1.- Competencia. El Consejo General del Instituto Estatal Electoral es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, mediante la emisión de acuerdos necesarios que hagan efectiva sus atribuciones, velando por que lo principios rectores de certeza, legalidad, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Electoral del Estado, en relación con el numeral 18, fracción XXIV del ordenamiento de referencia, así como en el artículo 7 del Manual de Administración de Remuneraciones del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

2.2.- Días inhábiles y periodos vacacionales. Tal y como lo disponen los artículos 7 y 8 del Manual de Administración de Remuneraciones del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, el Consejo General aprobará el calendario de días inhábiles, el cual deberá señalar los días de descanso obligatorio, suspensión de labores y periodos de vacaciones. En ese sentido el personal del Instituto que tenga más de seis meses consecutivos de servicio tendrá derecho a dos periodos de vacaciones al año, con un periodo mínimo de trece días hábiles cada uno.

En ese orden de ideas, tomando en cuenta los plazos y términos que señala la Ley Electoral de la entidad y vigilando el cumplimiento de las disposiciones de la legislación electoral vigente, se propone como primer periodo vacacional para el ejercicio 2017, el siguiente:

PRIMER PERIODO VACACIONAL 2017	17 de julio al 4 de agosto de 2017
---------------------------------------	------------------------------------

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo Séptimo Transitorio de la Ley Electoral, en relación con el artículo 77 de la misma legislación, se desprende que en el mes de septiembre del año en curso se dará inicio al proceso electoral ordinario y atendiendo a lo señalado en el artículo 8, párrafo segundo del Manual de Administración y Remuneraciones de este Instituto, en el que se señala que durante los Procesos Electorales se establecerá un sistema de vacaciones escalonadas de acuerdo a las propias necesidades de cada dirección, se propone que para el segundo periodo de descanso se tome en consideración el procedimiento señalado en los artículos 8, párrafos segundo y tercero y 9 del Manual de Administración de Remuneraciones, garantizando el desarrollo de las tareas de las áreas que integran la estructura organizacional de este Instituto, por lo que se propone el siguiente periodo vacacional:

SEGUNDO PERIODO VACACIONAL 2017	1 de septiembre de 2017 al 9 de enero de 2018
--	---

Es preciso señalar que por necesidades propias del servicio y atendiendo a la operatividad de este órgano electoral los funcionarios de este Instituto podrán disfrutar de quince días hábiles del periodo vacacional indicado en la tabla que antecede, previa autorización del Titular del área de su adscripción.

Asimismo, los Titulares de las áreas deberán garantizar que en todo momento se cuente con el personal necesario para asegurar el debido cumplimiento de las atribuciones y actividades que le son propias a cada uno de los órganos este Instituto.

Aunado a lo anterior, tomando en consideración lo previsto en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, se proponen como días inhábiles, los siguientes:

- El lunes 6 de febrero de 2017, en conmemoración del 5 de febrero, con motivo de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- El lunes 20 de marzo de 2017, en conmemoración del 21 de marzo, con motivo del aniversario del natalicio de Benito Juárez, y
- El lunes 1 de mayo de 2017, con motivo del día del trabajo.

Además, se propone declarar inhábiles los días 13 y 14 de abril, con motivo de la celebración de la Semana Santa, así como el 5 de mayo, en conmemoración de la Batalla de Puebla.

Finalmente y con el fin de garantizar el correcto desempeño de las atribuciones de este órgano electoral, se propone que los días que por necesidades del servicio se determinen como de descanso, así como cambios que se tuvieran que hacer a los periodos vacacionales, se formalicen a través de circular emitida por la Secretaría Ejecutiva de este Órgano Electoral.

Con base en las consideraciones de hecho y derecho antes expuestas, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueba el siguiente calendario de días inhábiles y periodos vacacionales de este órgano electoral para el ejercicio 2017 en términos del Considerando 2.2 del presente acuerdo:

DESCRIPCIÓN	FECHA O PERIODO
Días inhábiles	El lunes 6 de febrero de 2017
	El lunes 20 de marzo de 2017
	Los días 13 y 14 de abril de 2017
	El lunes 1 de mayo de 2017
	El viernes 5 de mayo de 2017
Primer periodo vacacional	Del 17 de julio al 4 de agosto de 2017
Segundo periodo vacacional (Sistema escalonado de vacaciones)	Del 1 de septiembre de 2017 al 9 de enero de 2018

Segundo.- Las fechas de días inhábiles y periodos vacacionales podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades propias del servicio, previa circular emitida por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto.

Tercero.- Notifíquese por oficio el presente acuerdo a los integrantes del Consejo General de este Organismo Público Local Electoral.

Cuarto.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas difunda el contenido y alcance legal del presente acuerdo entre todo el personal del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

Quinto.- Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx.

El presente acuerdo se aprobó en Sesión Ordinaria del Consejo General celebrada el día 2 de marzo de 2017, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz, Lic. Manuel Bojórquez López, Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga, M. en C. María España Karen de Monserrath Rincón Avena, Lic. Betsabe Dulcinea Apodaca Ruiz y de la Consejera Presidente, Lic. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



Lic. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidente del Consejo General



M.S.C. Cesar Adonai Taylor Maldonado
Secretario del Consejo General

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR**